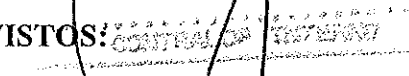


184544

FACULTAD DE CIENCIAS
DECANATO

RESOLUCION EXENTA N°20.667 /12

VALPARAISO, 10 de mayo de 2012

VISTOS: 

- 1.- La necesidad de regularizar el funcionamiento general del Programa de Magíster en Astrofísica.
- 2.- Oficio N° 048 del 07 de mayo de 2012 donde el Director de Postgrado y Postítulo, señor Manuel Roncagliolo informa que el Reglamento del programa de Magíster en Astrofísica está en condiciones de ser aprobado mediante resolución del Decano de la Facultad de Ciencias, luego de incorporar las observaciones sugeridas.
- 3.- Artículo 19 del Decreto N° 1425, de fecha 27 de agosto de 1982, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Contraloría Interna de la Universidad de Valparaíso, aplicado por urgencia académica
- 4.- Decreto N°480/83. Decreto Exento N° 829/2010; Decreto N° 148/2010

**RESUELVO:**

APROBAR el Reglamento del Programa de Magíster en Astrofísica que a continuación se transcribe:

**REGLAMENTO
MAGISTER EN ASTROFISICA**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.

El presente reglamento regula la organización general del Programa de Magíster en Astrofísica, dependiente del Departamento de Física y Astronomía de la Facultad de Ciencias.

**TÍTULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA**

Artículo 2.

El programa estará a cargo de un Director, responsable de la coordinación general del programa. El Director será un profesor del Departamento de Física y Astronomía, con jerarquía de profesor Titular o Adjunto y que posea el grado de Doctor.

Artículo 3.

Corresponderá al Director del Programa el control de la gestión académica y administrativo-financiera del programa que se regulará acorde con la normativa general de post-gradado de la Universidad de Valparaíso y el presente reglamento.

Artículo 4.

El Director del Programa será nombrado por el Decano de la Facultad de Ciencias, a proposición del Director del Departamento de Física y Astronomía y con la aprobación del Consejo de Facultad.



FACULTAD DE CIENCIAS
DECANATO

Artículo 5.

El Director del Programa contará con el apoyo de un Comité Académico del programa de Magíster en Astrofísica. El Comité Académico estará constituido por dos profesores adscritos al Departamento de Física y Astronomía, pertenecientes al cuerpo académico del programa, quienes serán designados por el Consejo de Departamento de Física y Astronomía.

Artículo 6.

Corresponderá al Director del Programa en conjunto con el Comité Académico realizar las tareas de selección de los estudiantes que postulan al programa, evaluar las propuestas de proyectos de Tesis y conformar las Comisiones de Evaluaciones de Grado.

Artículo 7.

El cuerpo académico del programa de Magíster estará constituido por profesores con grado de Doctor o equivalente y que posean una reconocida capacidad y productividad atingente al área de Física y Astronomía. La composición del cuerpo académico del programa podrá ser modificada por el Director del Programa en conjunto con el Comité Académico.

TÍTULO III
DE LA POSTULACIÓN, ADMISIÓN, SUSPENSIÓN, RETIRO Y
ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 8.

Podrán postular al Programa de Magíster en Astrofísica aquellas personas que posean un grado de Licenciado o de un título profesional equivalente, en disciplinas tales como Ingeniería, Física y Matemáticas, o afín, de al menos 4 años u 8 semestres de duración, cuyo nivel y contenido de estudios se corresponda con los necesarios para obtener el grado de Licenciado requerido, condición que será determinada por el Comité Académico del Programa.

Artículo 9.

El programa fijará anualmente su período de convocatoria de acuerdo al calendario de actividades académicas para el Postgrado y Postítulo de la Universidad.

Artículo 10.

La postulación se realizará a través del sistema informático de la Universidad, para lo cual se solicitará:

1. Llenar formulario de solicitud de admisión.
2. Enviar carta explicando la motivación a postular a este programa.
3. Currículum actualizado.
4. Copia legalizada de certificado de título, grado y de notas.
5. Copia de la cédula de identidad.
6. 2 cartas de recomendación.

Artículo 11.

La selección de los postulantes se realizará primeramente a través de la evaluación de los antecedentes académicos y profesionales del postulante, y luego por entrevista y/o examen del postulante. El proceso de selección estará a cargo del Director del Programa en conjunto con el

FACULTAD DE CIENCIAS
DECANATO

Comité Académico. Los resultados de la selección serán comunicados al postulante por correo electrónico.

Artículo 12.

Los postulantes seleccionados tendrán la calidad de alumno regular de postgrado de la Universidad de Valparaíso, una vez cancelado el derecho básico anual de matrícula establecido en el decreto o resolución de aranceles del programa.

Artículo 13.

Todo alumno podrá solicitar la suspensión de sus estudios, por el plazo máximo de un año, acreditando haber pagado los derechos y aranceles que correspondan hasta el semestre en que realiza dicha solicitud. La suspensión de estudios, así como la reincorporación, serán autorizadas por el Decano, previo informe del Director del Programa.

Artículo 14.

Todo alumno podrá presentar su renuncia, mediante un documento escrito dirigido al Decano y copia al Director del programa, en que manifieste su intención de no continuar cursando sus estudios de postgrado, acreditando no tener deudas pendientes con la Universidad. Todo alumno que no haya solicitado formalmente la suspensión o presentado una carta de renuncia dentro del semestre siguiente al último período académico matriculado, quedará automáticamente eliminado del programa.

Artículo 15.

El programa podrá aceptar condicionalmente a postulantes que, por no provenir del área científica astronómico, requieran nivelación. Estos alumnos deberán cumplir con los cursos que serán especificados por el Comité Académico del Programa, y en los cuales deberán obtener nota mínima 5.0 para poder optar a continuar con el Magíster. En caso de no cumplir este requisito en las calificaciones, serán eliminados del Programa.

TÍTULO IV
DEL PLAN DE ESTUDIO

Artículo 16.

El plan de estudios del programa contempla asignaturas obligatorias, trabajos de investigación y una Tesis. El alumno debe elegir por lo menos dos trabajos de investigación de diferentes áreas y por lo menos dos profesores guía diferentes.

Artículo 17.

La nota mínima de aprobación de cada asignatura es 4,0. Un alumno puede repetir una asignatura por una sola vez. La reprobación en segunda oportunidad implica la eliminación del programa.

Artículo 18.

El obtener una segunda evaluación inferior a 4,0 (cuatro coma cero) en el informe escrito del Trabajo de Tesis será también causal de eliminación del programa.

Artículo 19.

Cada asignatura deberá iniciarse con la entrega del programa correspondiente. Éste deberá contener una descripción sintética del curso, sus objetivos generales y específicos, sus principales contenidos, la bibliografía correspondiente y los detalles de las evaluaciones de la asignatura, siendo dos el número mínimo de evaluaciones que deberá contener. El alumno puede tomar cursos en otras universidades siempre cuando el programa de la asignatura sea aprobado por el Comité Académico del programa de Magíster.

FACULTAD DE CIENCIAS
DECANATO

TÍTULO V
DE LA TESIS DE GRADO

Artículo 20.

Como requerimiento parcial para la obtención del grado de Magíster, se debe realizar un Trabajo de Tesis individual en la disciplina de Física y Astronomía, y que corresponda a una de las áreas temáticas desarrolladas en el Departamento de Física y Astronomía. El Trabajo de Tesis tiene que ser una contribución original, o con énfasis particular en la metodología o técnica desarrollada, o con énfasis en una aplicación innovadora. El Trabajo de Tesis deberá ser desarrollado dentro de las asignaturas de Tesis (MAS-401).

Artículo 21.

El Trabajo de Tesis será supervisado por un Profesor Guía, quien deberá ser miembro del cuerpo académico del programa, y eventualmente por un Profesor Co-guía. Uno de los profesores, guía o co-guía, tiene que estar adscrito al Departamento de Física y Astronomía.

Artículo 22.

El alumno podrá inscribir su trabajo de tesis, una vez aprobados los créditos correspondientes a las asignaturas y trabajos de investigación obligatorios del programa.

Artículo 23.

El informe escrito del Trabajo de Tesis será evaluado por tres profesores: el profesor guía y dos profesores correctores, nombrados por el Director de Carrera y el Comité Académico. Al menos uno de los profesores correctores tendrá que ser adscrito al Departamento de Física y Astronomía. Cada uno de los tres profesores calificarán individualmente el trabajo escrito en base a la rúbrica específica establecida para tal efecto, en un plazo máximo de 30 días hábiles desde recibido el documento correspondiente. Dichas calificaciones serán entregadas en la Secretaría del Programa con el objeto de elaborar el Acta con la calificación promedio.

Artículo 24.

El estudiante tendrá 30 días hábiles para realizar las correcciones a su Informe de Tesis pedidas por los profesores correctores. El profesor guía es el encargado de velar por la adecuada incorporación de las correcciones antes de autorizar la defensa oral de tesis.

Artículo 25.

La Comisión de Evaluación del Examen de Grado estará constituido por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, nombrados por el Director del programa y el Comité Académico. Podrán ser integrantes de esta comisión profesionales o personas de reconocida trayectoria de otras facultades o instituciones nacionales o extranjeras.

Artículo 26.

Antes de fijar la fecha del Examen de Grado, el alumno deberá demostrar su participación como autor o coautor de un manuscrito enviado a una revista de corriente principal (ISI).

Artículo 27.

El Examen de Grado deberá realizarse dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles desde el momento de la recepción de las correcciones del trabajo escrito. Este plazo se entenderá suspendido durante los períodos oficiales de receso de actividades de la Universidad. La Comisión de Evaluación de la Tesis de Grado deberá reunirse inmediatamente después del examen para calificar y llenar las Actas correspondientes. La calificación se hará en la escala de 1 a 7, siendo la nota mínima de aprobación 4,0 (cuatro coma cero).

Artículo 28.

En caso de obtener una evaluación inferior a 4,0 (cuatro coma cero) en el trabajo escrito, el estudiante tendrá un plazo de un semestre para corregir su trabajo de tesis y volver a presentarlo frente a la Comisión de Evaluación. El obtener una segunda evaluación inferior a 4,0 (cuatro coma cero) será causal de eliminación del programa.

FACULTAD DE CIENCIAS
DECANATO

TÍTULO VI
DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN FINAL DEL PROGRAMA

Artículo 29.

El estudiante obtendrá una Calificación Final del Programa determinada las notas de las asignaturas del programa, cuyo promedio simple será ponderado en un 60% y la nota de la tesis que será ponderada en un 40 %.

Artículo 30.

El estudiante recibirá de la Universidad de Valparaíso el diploma expedido por el Rector de la misma que certifica el Grado correspondiente, con las denominaciones que se indican a continuación, según sea la Calificación Final del Programa:

Nota superior o igual a 4,0 e inferior o igual a 4,9: Aprobado

Nota superior o igual a 5,0 e inferior o igual a 5,9: Aprobado con distinción


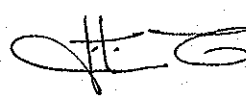
Nota superior o igual a 6,0 e inferior o igual a 7,0: Aprobado con distinción máxima.

TÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31.

Las dudas que puedan presentarse en la aplicación o interpretación del presente reglamento, así como los vacíos que pudiesen existir, serán resueltos por el Decano de la Facultad de Ciencias, teniendo siempre en cuenta lo establecido por el Reglamento General de Postgrado y Postítulo de la Universidad, el Reglamento sobre Aranceles de Pre y Postgrado y los Decretos pertinentes al programa.

CÚMPLASE EN FORMA INMEDIATA, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA INTERNA, COMUNIQUESE.



QUINTIN MOLINA VEGA
Decano
Facultad de Ciencias

DISTRIBUCIÓN:

CONTRALORIA INTERNA *OFICINA DE PARTES *DIRECCIÓN DE POSTGRADO *COORDINACION DE POSTGRADO
DIRECTOR PROGRAMA DE MAGISTER EN ASTROFÍSICA COORD. ADMINISTRATIVO* SECRETARIA DE ESTUDIOS*
ARCHIVO.

QMV/frs.